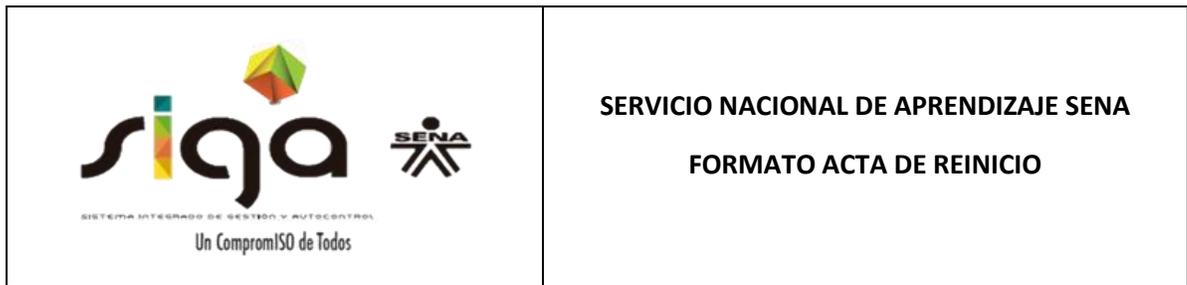




SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
 FORMATO ACTA DE REINICIO

<b>CONTRATO</b>	Orden de Compra n.º 41576 de 2019
<b>CONTRATISTA</b>	SUMIMAS S.A.S
<b>NIT</b>	830.001.338
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
<b>OBJETO</b>	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA requiere actualizar su plataforma tecnológica a fin de soportar y garantizar la calidad de la formación que imparte a los aprendices y trabajadores colombianos.
<b>SUPERVISOR SENA</b>	PABLO FERNANDO ARCINIEGAS
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$ 42.962.486.532
<b>ADICIÓN n.º 1</b>	\$ 21.481.243.266
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 64.443.729.798
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	21 de octubre de 2019
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2019
<b>PRORROGA n.º 1</b>	Hasta el 31 de marzo de 2020
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b>	30 de marzo de 2020
<b>FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO</b>	30 de abril de 2020



Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

Que mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en Colombia y limitación total a la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional a partir de las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 13 de marzo de 2020.

Que acogiendo las medidas sanitarias ante la emergencia declarada en el país y las directrices anunciadas por el Presidente de la República, en relación con la protección de la Salud de todos los colombianos frente al COVID-19, se hizo necesario suspender el término de ejecución del mismo hasta que se supere la situación de emergencia sanitaria ocasionada y se restablezca el orden público.

Que el contratista manifestó su interés de reiniciar la ejecución del contrato, a través de correo electrónico del 24 de abril de 2020, dirigido al jefe de la Oficina de Sistema y al supervisor de la orden de compra, en los siguientes términos: *2. Se nos permita pasada la su pensión empezar a entregar los equipos en las sedes, esto se puede hacer de forma coordinada, en este momento contamos con 4.000 computadores listos y la próxima semana nos llegan otros 4.000.*

Que para la entidad se hace indispensable contar con los equipos objeto de esta orden de compra, los cuales serán distribuidos a nivel nacional para cubrir la demanda de los diferentes centros de formación del país.

Que el artículo 209 de la Constitución política, establece que la función pública está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la actuación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, resulta pertinente y necesario dar reinicio a la ejecución contractual de la orden de compra n.º 41576 de 2019.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
FORMATO ACTA DE REINICIO

Que, por las razones expuestas, los firmantes en la presente acta, de común acuerdo convienen.

**PRIMERO:** Reiniciar la ejecución de la orden de compra n.º 41576 de 2019, bajo los siguientes términos:

**Fecha de la suspensión:** 30 de marzo de 2020.

**Tiempo de la suspensión:** treinta (30) días.

**Fecha de terminación de la suspensión:** 29 de abril de 2020.

**Fecha de reinicio:** 30 de abril 2020.

**Fecha de terminación de la orden de compra:** 01 de mayo de 2020.

**SEGUNDO:** El CONTRATISTA, se obliga a modificar la garantía única constituida (si hay lugar a ello), de conformidad con lo previsto para ello en el Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017.

**HERNÁN GUIOVANNI RÍOS H3**  
**HERNÁN GUIOVANNI RÍOS LINARES**  
EL SENA

**PABLO FERNANDO ARCINIEGAS CHAMORRO**  
Supervisor Orden de Compra n.º 41576 de 2019

**JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**  
EL CONTRATISTA